

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL C. GENERAL DE DIVISION DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR JOSE ARMANDO TAMAYO CASILLAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA LA ASOCIACION NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C., COLEGIO NACIONAL EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACION", REPRESENTADA POR EL C. DOCTOR JUAN JOSE PASTRANA ANCONA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:

a) ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, QUE CUENTA CON LA FACULTAD PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS, ATRIBUCIONES CONFERIDAS AL C. DIRECTOR GENERAL DIVISIÓN DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR JOSÉ ARMANDO TAMAYO CASILLAS SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN VIII, 7 Y 13 FRACCIÓN I, DE LA LEY EN COMENTO.

b) SU REPRESENTANTE, EL C. GENERAL DE DIVISIÓN DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR JOSÉ ARMANDO TAMAYO CASILLAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ESTE INSTITUTO, CUENTA CON LAS FACULTADES PROPIAS Y SUFICIENTES PARA LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 7 PRIMER PÁRRAFO, 13 FRACCIÓN I Y 14 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS Y CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2009, QUE LE FUE OTORGADO POR EL C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

c) QUE CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR MAYORES SERVICIOS EN BENEFICIO DE LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS EN SERVICIO ACTIVO, TIENE INTERÉS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO A.C., COLEGIO NACIONAL.

d) QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIA MILITAR 1053, COLONIA LOMAS DE SOTELO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL ONCE MIL DOSCIENTOS, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

2.- "LA ASOCIACIÓN", DECLARA QUE:

a) ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN LO ACREDITA CON LA COPIA SIMPLE DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,907, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1955, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ANGEL GÓMEZ YÁÑEZ, ENTONCES TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 17 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL NÚMERO 110, A FOJAS 261 LIBRO 11 DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES, SECCIÓN CUARTA.

b) QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, PARA LO CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C. COLEGIO NACIONAL, DURANTE EL BIENIO 2011-2012, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,544 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RICARDO CUEVAS MIGUEL, TITULAR DE LA NOTARÍA PUBLICA NÚMERO 210 DEL DISTRITO FEDERAL.

c) QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE CONTEMPLA: "...EL PODER CELEBRAR CONVENIOS GENERALES Y ESPECIALES QUE COADYUVEN A LA PARTICIPACIÓN DEL NOTARIADO NACIONAL EN LOS PROGRAMAS DE INTERÉS SOCIAL CON LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.." POR LO QUE ES DE SU INTERÉS EL PODER CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

d) QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SEÑALA COMO DOMICILIO EL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO 454 DE LA CALLE DE PASEO DE LA REFORMA EN LA COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 06600.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

a) ES SU INTERÉS CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON LA FINALIDAD DE QUE LOS NOTARIOS PARTICIPANTES OTORGUEN BENEFICIOS Y FACILIDADES A LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS ARMADAS, ACTIVOS O EN SITUACION DE RETIRO, EN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, GESTORÍA Y LAS CANCELACIONES DE HIPOTECA QUE CELEBREN CON "EL INSTITUTO".

b) SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER QUE LOS NOTARIOS PARTICIPANTES OTORGUEN BENEFICIOS Y FACILIDADES A LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS ARMADAS, ACTIVOS O EN SITUACION DE RETIRO, EN EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS HIPOTECARIOS, GESTORIAS Y CANCELACIONES DE HIPOTECA, QUE CELEBREN CON "EL INSTITUTO".

SEGUNDA.- BENEFICIOS Y FACILIDADES.- LOS NOTARIOS PARTICIPANTES DE LA "ASOCIACIÓN" OTORGARAN A LOS ACREDITADOS LOS BENEFICIOS Y FACILIDADES PROCEDENTES, CONFORME A LA PROPUESTA QUE PRESENTE "EL INSTITUTO" EN LAS OPERACIONES QUE CONTENGAN OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, GASTOS DE GESTORÍA Y CANCELACIONES DE HIPOTECA.

TERCERA.- SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y CONSIDERANDO EL ASPECTO SOCIAL Y EL VOLUMEN DE OPERACIÓN QUE MANEJA "EL INSTITUTO", LOS NOTARIOS PARTICIPANTES DE LA "ASOCIACIÓN" SE COMPROMETEN A APLICAR Y COBRAR DENTRO DE LO QUE PERMITA SU LEGISLACIÓN EL ARANCEL MÁS BAJO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA CORRESPONDIENTE EN LA FORMALIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS QUE "EL INSTITUTO" OTORGA A SUS ACREDITADOS.

CUARTA. GRUPO DE TRABAJO.- "EL INSTITUTO" Y "LA ASOCIACION" CONVIENEN EN FORMAR UN GRUPO DE TRABAJO INTEGRADO POR REPRESENTANTES DE AMBAS INSTITUCIONES, CON EL FIN DE ANALIZAR, PROPONER E INSTRUMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS, A EFECTO DE MANTENER UN PROGRAMA PERMANENTE DE PERFECCIONAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LOS PROCESOS EN LOS QUE DE MANERA CONJUNTA PARTICIPAN.

QUINTA. VIGENCIA.- EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EL CUAL PODRA PRORROGARSE, Y EMPEZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ESTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO QUE PROPORCIONE UNA PARTE A LA OTRA, POR LO MENOS 30 DÍAS NATURALES ANTES DE LA FECHA EN QUE SE PRETENDA SU CONCLUSIÓN.

SEXTA.- FIRMAS DE CONTRATOS.- "EL INSTITUTO" INSTRUMENTARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE LAS FIRMAS DE LOS INSTRUMENTOS POR PARTE DE SUS REPRESENTANTES SE REALICEN EN CADA UNA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN DONDE SE LLEVEN A CABO LAS OPERACIONES.

SEPTIMA.- SUBTITULOS. LOS SUBTITULOS EN ESTE CONVENIO SON EXCLUSIVAMENTE POR CONVENIENCIA DE LAS PARTES Y PARA MERA REFERENCIA POR LO QUE NO SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

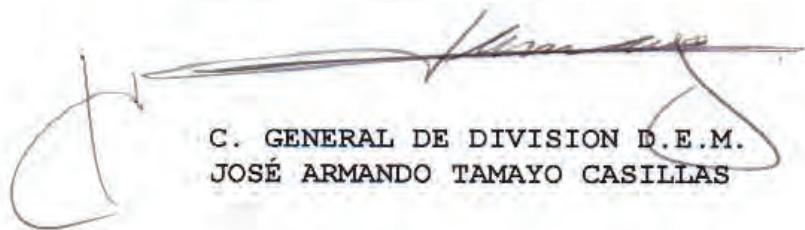
OCTAVA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.- CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN, ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁ POR ESCRITO Y DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR AMBAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES, JUECES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES A RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES EN LA

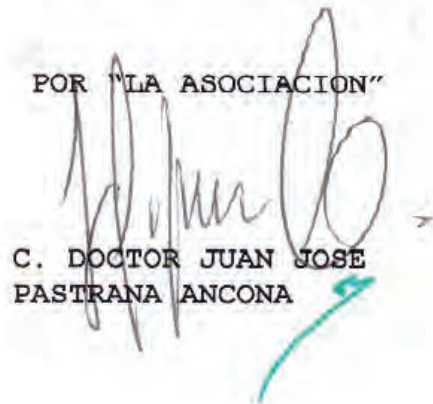
CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DÍA PRIMERO DEL MES DE FEBRERO DE 2012.

POR "EL INSTITUTO"

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'José Armando Tamayo Casillas', written over a horizontal line.

C. GENERAL DE DIVISION D.E.M.
JOSÉ ARMANDO TAMAYO CASILLAS

POR "LA ASOCIACION"

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Doctor Juan José Pastrana Ancona', written over a horizontal line. A green checkmark is visible below the signature.

C. DOCTOR JUAN JOSÉ
PASTRANA ANCONA